



Órgano Superior
de Fiscalización del
Estado de Tabasco

OFICIO NÚMERO HCE/OSF/DATEPIP/2892/2016.

Asunto: *Notificación del Pliego de Observaciones.*
2-TEN-15-CPA-AT01

Villahermosa, Tabasco, a 24 de Junio de 2016.

TENOSIQUE | PRESIDENCIA
24 JUN 2016
AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
TENOSIQUE, TABASCO.
TRIENIO 2016-2018
RECIBIDO

Ing. Francisco Ramón Abreu Vela
Presidente Municipal del Ayuntamiento
Constitucional de Tenosique, Tabasco.
Calle 21 Frente al Parque Central Col. Centro
Presente.

At. C. Lic. Jhojanny de Jesús Vázquez Cuj
Síndico de Hacienda

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 40, primer y segundo párrafos fracciones I, II y III; 41 párrafos cuarto y quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 2 fracción XXIII, 8 cuarto y quinto párrafos, 14 fracción XV, 15, 18, 46, 47; 76 fracción XII; de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco; 2, 4, 5, 10 fracción XII, 20 fracción VII, del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco y en cumplimiento a la normatividad anterior se expidió el oficio HCE/OSF/DATEPIP/1383/2016 de fecha 04 de abril de 2016, donde se emitió la orden de auditoría para llevar a cabo la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente al periodo del **1 de enero al 31 de diciembre de 2015** de ese Ayuntamiento presidido por usted y tomando como base el informe de autoevaluación rendido por ese Ayuntamiento.

Conforme a los resultados obtenidos de nuestra muestra fiscalizada, anexo encontrara el **Pliego de Observaciones de Auditoria Técnica** que consta de **20 folios**, determinadas como el resultado de los trabajos de evaluación, revisión y auditoría al gasto público devengado y/o ejercido en el periodo referido en el oficio antes aludido, practicada por este Órgano Técnico de Fiscalización, mismo que deberá solventarse por ese Gobierno Municipal en un plazo de **15 días hábiles**, los cuales son otorgados acorde a su naturaleza de conformidad con el artículo 14 fracción XV y 47 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco; término que empezará a contarse a partir de la fecha en que se reciba la notificación.

No omito manifestarle que para cumplir dentro del plazo establecido en la Ley antes referida el Director de Finanzas y la Contraloría Municipal coordinarán conjuntamente las acciones para que se efectúen las solventaciones correspondientes conforme al arábigo 79 fracción XVII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco. Cabe advertir que el incumplimiento a la formulación de argumentos que procedan y solvente los pliegos de observaciones es causa de aplicación de la medida de apremio estipulada en el numeral 54 fracción II de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.

Atentamente
El Fiscal Superior del Estado

Dr. José del Carmen Lopez Carrera

- C.I. 19
- C.c.p. Lic. Miguel Ángel de Jesús Paz Medina - Contralor Municipal
- C.c.p. L.A.E. Gabriel Cortés Díaz - Director de Finanzas
- c.c.p. C.P.C y M. en Audit. Alejandro Álvarez González.- Fiscal Especial del OSF.
- C.c.p. Ing. Mario Alberto Valenzuela Flores.- Director de Auditoría Técnica y Evaluación a Proyectos de Inversión Pública del OSF.
- C.c.p. C.P.C. y M. en Audit. Josefina Rivera Virgilio.- Directora de Planeación y Desarrollo Institucional del OSF.

Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado"